



2022

Reglamento de Crédito Gestión de otorgamiento

APROBADO JUNTA DIRECTIVA

FODEOCCI

MAYO 30 2022

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

Tabla de Contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.....	3
ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL SERVICIO DE CRÉDITO.....	3
ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES GENERALES PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE CRÉDITO.....	4
ARTÍCULO 4. CONDICIONES GENERALES PARA ESTUDIO, APROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS.....	4
Sin detrimento del cumplimiento de las condiciones indicadas en el artículo anterior en FODEOCCI se aplicará lo siguiente:	4
ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE DEUDORES.	6
CAPÍTULO II OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	7
ARTÍCULO 6. CRITERIOS MÍNIMOS A ESTUDIAR PARA OTORGAR UN CRÉDITO.....	7
ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN PREVIA AL ASOCIADO.....	9
CAPÍTULO III 10	
RESPONSABILIDADES COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES PARA APROBACIÓN 10	
ARTÍCULO 8. INSTANCIAS Y COMPETENCIAS.	10
CAPÍTULO III 11	
LÍNEAS DE CRÉDITO, TASAS DE INTERÉS, REQUISITOS Y CONDICIONES 11	
CAPÍTULO IV. GARANTÍAS	16
ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE GARANTÍAS.....	16
ARTÍCULO 10. AFECTACIÓN DE APORTES Y AHORROS A FAVOR DE LAS OBLIGACIONES CON FODEOCCI.....	18
CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES	18
ARTÍCULO 11. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.....	19
ARTÍCULO 12. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS...20	20
ARTÍCULO 13. CONTENIDOS DEL REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN.....	20

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

ARTÍCULO 14. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.20

ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.20

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Seguridad de Occidente FODEOCCI, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que es una de sus funciones aprobar los reglamentos institucionales
2. Que es su responsabilidad garantizar que en la gestión del servicio de crédito tomará las medidas conducentes a mantener el control del riesgo implícito en este servicio.
3. Que es necesario adecuar, ajustar y actualizar el reglamento de otorgamiento de crédito vigente, a fin de atemperarlo a las necesidades institucionales, a las de sus asociados, a las disposiciones legales y a los parámetros de obligatorio cumplimiento establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria-SES, sobre control de riesgo crediticio.

ACUERDA:

Aprobar el presente reglamento para la gestión de otorgamiento de créditos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

Definir las políticas específicas para el otorgamiento de crédito, en concordancia con las normas legales aplicables y las que se adoptan para garantizar un adecuado control del riesgo implícito en las operaciones de crédito, así como para garantizar un servicio de crédito acorde a la capacidad financiera de FODEOCCI.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL SERVICIO DE CRÉDITO.

El servicio de crédito se constituye en la principal actividad económica institucional el cual se ofrece a sus asociados en las diferentes modalidades de productos de crédito, que tienen condiciones, montos, tasas de interés y plazos, definidos en este reglamento. FODEOCCI considera este servicio como el principal instrumento económico para que los asociados y sus familias mejoren su calidad de vida.

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES GENERALES PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE CRÉDITO.

1. Podrán ser usuarios del servicio de crédito los asociados que cumplan con las condiciones reglamentarias y además que el resultado de la evaluación del riesgo indique que, tomando las medidas prudenciales pertinentes, es factible la aprobación. La solicitud de crédito debe corresponder a una línea de las aprobadas por la Junta Directiva
2. FODEOCCI se reserva el derecho de solicitar información o documentos que considere pertinentes para confirmar hechos y datos relacionados con la solicitud de crédito. El solicitante debe cumplir con lo solicitado.
3. La solicitud de crédito se tramita en formato establecido por FODEOCCI, el cual debe estar diligenciado en todas sus partes, sin tachones o enmendaduras, con los datos del deudor y, de ser el caso, del codeudor(es). Se requiere la firma en la solicitud, tanto del deudor como del codeudor, además adjuntar los soportes y documentos o declaraciones firmadas que le sean requeridos.
4. El solicitante se obliga a consignar en la solicitud de crédito, los datos completos sobre todas las obligaciones crediticias que tenga vigentes con otras instituciones o personas naturales; indicando nombre del acreedor, saldo insoluto y plazo.
5. El solicitante y su(s) codeudores, con la solicitud de crédito, darán autorización a FODEOCCI para verificar los datos consignados en la solicitud de crédito, así como para consultar y reportar a las Centrales de Riesgo y para para el manejo de sus datos personales.
6. FODEOCCI verifica que el asociado solicitante cumpla con las políticas de obligatorio cumplimiento frente a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARTÍCULO 4. CONDICIONES GENERALES PARA ESTUDIO, APROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

Sin detrimento del cumplimiento de las condiciones indicadas en el artículo anterior en FODEOCCI se aplicará lo siguiente:

1. El asociado debe manifestar que se acoge al reglamento y a los requisitos y condiciones contemplados por FODEOCCI para el servicio de crédito.

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

2. El asociado que inicie un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante no podrá solicitar nuevos créditos con FODEOCCI hasta que no haya terminado con el cumplimiento del acuerdo de pago. La solicitud será admitida para estudio, siempre y cuando el asociado haya cumplido puntualmente los términos del acuerdo a que se llegó en el proceso de insolvencia.
3. El solicitante debe manifestar su aceptación a la comprobación que pueda hacer FODEOCCI del uso de los créditos aprobados con destinación específica; en los casos que la institución lo considere pertinente.
4. El asociado deberá manifestar y dejar la evidencia escrita del conocimiento previo al uso del crédito, de su plan y alternativas de pago y de garantías. En todo caso, FODEOCCI usará los medios idóneos para dar a conocer el plan de pagos y condiciones específicas del crédito. Cuando se envíe la información al correo electrónico personal del solicitante se concederá tres días hábiles para que manifieste su conocimiento y aceptación del plan, en caso de no recibir respuesta FODEOCCI le informará que considera que lo conoce y acepta.
5. Toda solicitud, por disposición legal, será sujeta de evaluación de los factores determinantes definidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, a saber: capacidad de descuentos, solvencia, garantías, información de la central de riesgo o de información que suministra la empresa que genera el vínculo de asociación.
6. Para todos los créditos, el deudor y, de ser el caso, el codeudor (s), firman pagaré como garantía de la obligación, sin perjuicio de las garantía prendarias o mobiliarias que sean requeridas.
7. Previo al desembolso del crédito, el asociado tiene el deber de cumplir con las condiciones que FODEOCCI haya solicitado y con la constitución de las garantías, en la forma y oportunidad que indique FODEOCCI
8. El desembolso se realizará conforme a las disposiciones de tesorería de FODEOCCI.

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE DEUDORES.

Además de los aspectos ya considerados en este reglamento los deudores deben:

1. Pagar oportunamente las cuotas con la periodicidad acordada en el plan pagos. El compromiso de pago por nómina de las cuotas mensuales o de las cuotas extras no exonera al asociado deudor de efectuar la oportuna cancelación de las cuotas por caja, en los eventos cuando el empleador o pagador no hace el descuento. El pago podrá efectuarse en las oficinas de FODEOCCI o consignando en sus cuentas o por transferencia electrónica.
2. Reportar oportunamente a FODEOCCI los pagos que efectúe por consignación o transferencia.
3. Aceptar los cambios en la modalidad de pago (quincenas o mensualidades) que se surtan por cambios en la modalidad del pago del sueldo, estos cambios operarán en forma automática y serán formalizados mediante otro sí, al pagaré.
4. Pagar los intereses de mora que se generen por atraso en el pago de las obligaciones de crédito.
5. Autorizar expresa e irrevocablemente a la empresa o al pagador de las empresas que generan el vínculo de asociación, para que le haga descuentos por nómina, de salarios, vacaciones o de cualquier suma de dinero que se genere a favor del deudor, con destino a cancelar las obligaciones con FODEOCCI. Incluidos descuentos en caso que la obligación presente mora.
6. Autorizar al empleador o pagador, en caso de retiro, para que le descuenten de, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones, mesada pensionales, bonificaciones, vacaciones, retroactividades, o cualquier otro pago que se cause a favor del trabajador, los saldos insolutos por concepto de obligaciones tengan vigentes con la institución.
7. Firmar autorización irrevocable para que FODEOCCI consulte y reporte a las Centrales de riesgo crediticio el manejo de sus obligaciones con el Fondo y su nivel de endeudamiento, todo de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. La autorización se mantendrá actualizada en cada utilización de un producto crediticio que haga el asociado con FODEOCCI.
8. Comunicarse con la gerencia de FODEOCCI, para llegar a un acuerdo de pago, en caso de que el deudor pierda su fuente de ingresos por cualquier causa.
9. Constituir y mantener vigentes las pólizas de seguros del vehículo dados en garantía, usando, prioritariamente, las pólizas colectivas que tenga contratadas FODEOCCI para estos fines, en caso contrario las que presente deberán cubrir

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

los mismos respaldos de las pólizas colectivas que tiene FODEOCCI.

El Fondo podrá constituir la respectiva póliza con cargo al asociado, y para el efecto, deberá autorizar en el pagaré para que anualmente FODEOCCI, tramite y cobre el seguro del vehículo, en caso de que el deudor, al día siguiente del vencimiento del seguro, no haya presentado la renovación.

10. En general, cumplir con los compromisos derivados de la calidad de deudor y de asociado a FODEOCCI.

CAPÍTULO II OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 6. CRITERIOS MÍNIMOS A ESTUDIAR PARA OTORGAR UN CRÉDITO.

Sin detrimento del cumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento, FODEOCCI debe cumplir el mandato legal de efectuar una evaluación técnica de los factores determinantes para el otorgamiento del crédito; esta evaluación debe hacerse tanto para el deudor como al codeudor solidario.

De conformidad con las disposiciones legales, los siguientes son los criterios de evaluación: Capacidad de descuento, solvencia, garantías, consulta a las centrales de información de riesgo y demás fuentes de información de que disponga FODEOCCI.

También podrá valorar, aspectos como antigüedad en la empresa y en el Fondo, cultura de pago, destino del crédito, frecuencia de uso del servicio de crédito en el Fondo, situación calamitosa, entre otros.

El factor relacionado con capacidad de descuentos será uno de los factores de mayor importancia para el proceso de análisis del riesgo frente al otorgamiento de un crédito. FODEOCCI considerará en su estudio de crédito, las condiciones laborales del solicitante.

6.1. Capacidad de descuentos de nómina.

La capacidad máxima de nivel de descuentos por nómina se limita a descuentos de hasta el 50% del neto del salario básico o pensión, después de haberse efectuado los descuentos de ley, no obstante la aceptación del descuento de nómina está sujeta a las políticas que tenga establecidas la empresa generadora del vínculo de asociación. Para este efecto FODEOCCI coordinará con la empresa.

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

Para aquellos asociados que tengan cargos con salario variable, verificable con la empresa, se podrá considerar dicho salario.

La comprobación de ingresos laborales se hará con la presentación de copia de los dos (2) últimos desprendibles de pago.

6.2. Solvencia del deudor.

Consiste en verificar la capacidad del deudor y codeudor (s) para hacer frente, con su patrimonio, a las deudas contraídas, incluidas las de FODEOCCI. Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento interno y externo, la calidad y composición de los activos, los pasivos y el patrimonio.

6.3. Garantías.

Se constituyen para amparar el eventual incumplimiento del pago del crédito. Las garantías exigidas dependerán del resultado del análisis individual de riesgo que se hace a cada solicitud y del tipo de crédito aprobado. Podrá considerarse que el deudor presente codeudor (s) u otras garantías.

6.4. Consulta a las Centrales de Riesgo.

Se consultará la información de la Central de Riesgos, tanto del deudor como del codeudor, será un criterio relevante y sin ser el único criterio, será fundamental para la evaluación del riesgo del asociado y la operación y para la determinación del tipo de garantías y/o condiciones especiales de aprobación. Con esta información se podrán prever posibles contingencias del deudor y codeudor (es).

La instancia que le corresponda aprobar el crédito, con base en el informe de consulta, dejará una anotación clara como parte del estudio del crédito.

6.5. Otros Criterios para evaluación.

Adicionalmente a los criterios antes indicados, las instancias de aprobación podrán evaluar y valorar aspectos cualitativos y cuantitativos relacionados con el asociado solicitante tales como: antigüedad del asociado, tipo de vinculación laboral, cultura de pago en FODEOCCI y externamente, circunstancias especiales de calamidades en

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

salud, en relaciones familiares.

Los aspectos aquí indicados, los relacionados con los criterios mínimos determinantes y los que consideren pertinentes para el estudio del crédito deben motivarse y valorarse para la aprobación del crédito dejando claramente indicado el análisis que hace el analista de crédito y la instancia de aprobación.

ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN PREVIA AL ASOCIADO.

Por disposición legal es deber de FODEOCCI, al formalizar la aprobación del crédito, previo a la utilización, informar al beneficiario y al codeudor(s):

1. Monto del crédito aprobado.
2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
3. La forma y plazo de amortización, incluyendo períodos muertos o de gracia.
4. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
5. Forma de pago (descuento por nómina, otras).
6. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
7. Tipo y cobertura de la garantía.
8. Condiciones de pre pago.
9. Comisiones y recargos que se aplicarán
10. Al momento del desembolso quedaran indicados los descuentos
11. Tabla de amortización proyectada del crédito, donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
12. Toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del asociado deudor y de FODEOCCI.

En la solicitud de crédito y en la comunicación de aprobación del crédito se incluirán declaraciones del solicitante y su codeudor(es) relacionadas al conocimiento que tiene del reglamento de crédito y la posibilidad de consultarlo en la página web institucional, su autorización para consulta y reporte a las Centrales de Riesgo y precisarle que en caso de mora se debe hacer el reporte negativo.

FODEOCCI entregara al deudor la tabla de amortización de la operación crediticia.

La información relacionada en los numerales anteriores será proporcionada al deudor y codeudor por escrito o por cualquier medio electrónico, antes de que éste firme los

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, la información que se entrega al deudor y codeudor(s) deberá conservarse en el archivo de FODEOCCI. Debe quedar evidencia de la información que se suministró al deudor y al codeudor.

PARÁGRAFO. Cuando el valor aprobado no sea el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa escrita del asociado; de esa manera se prueba que el asociado conoció sobre el valor aprobado.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES PARA APROBACIÓN

ARTÍCULO 8. INSTANCIAS Y COMPETENCIAS.

Las solicitudes de crédito serán sometidas a la instancia de aprobación, considerando el monto hasta por el cual se puede decidir cada operación individual, así como el tipo de operación para el que está facultada. Cada instancia de aprobación deberá dejar en el formato de estudio del crédito las condiciones de aprobación y firmar la solicitud por parte de cada miembro participante de la reunión.

El gerente podrán escalar las solicitudes que considere al Comité de crédito, en estos casos, pasará la solicitud con los análisis, observaciones, comentarios y recomendaciones.

Los créditos de los integrantes del Comité de Crédito o de la Junta Directiva serán estudiados sin la participación del solicitante. De este hecho se dejará constancia en el acta correspondiente.

Serán personal y administrativamente responsables del cumplimiento del reglamento de crédito los miembros de cada instancia de aprobación, que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, reglamentarias sobre la materia.

1. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.

Tiene atribuciones para aprobar hasta \$2.000.000, a plazo máximo de 60 meses.

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

Cuando el asociado requiera acceder a servicios como: compras a proveedores en convenio con FODEOCCI, telefonía celular, eventos lúdicos y demás actividades que programe el fondo, la Gerencia General tendrán la atribución de aprobar estas solicitudes hasta \$ 2.000.000 sin importar el endeudamiento total.

También es potestad de la gerencia la aprobación de las líneas estratégicas de colocación como preaprobado y Feria de crédito de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento. En estos casos los montos y plazos serán hasta lo contemplado en las líneas de crédito.

Responsabilidades de la gerencia. Bajo su responsabilidad está toda la gestión operativa, administrativa y financiera del servicio de crédito.

2. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITOS,

Tendrá atribuciones para aprobar créditos hasta 50 SMMLV.

Aprobará los créditos de integrantes de la Junta Directiva cuando no sobrepasen la suma de los aportes sociales más los ahorros permanentes y el valor de los créditos no sobrepase los 50 SMMLV.

Todas las solicitudes de crédito de los empleados de FODEOCCI, deben ser aprobadas por el Comité de Crédito, excepto los que solicite el gerente, los cuales son competencia de la Junta Directiva.

3. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Tendrá la atribución de aprobar los créditos que superen los 50 SMMLV.

Es competencia de la Junta Directiva aprobar los créditos de sus miembros, cuando los montos sobrepasen sus aportes más ahorros permanentes.

Aprueba todo crédito que solicite el gerente.

Todo crédito de integrante de Junta Directiva debe quedar aprobado con el voto favorable de (4) de los asistentes a la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

LINEAS DE CREDITO, TASAS DE INTERÉS, REQUISITOS Y CONDICIONES

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

Las tasas de interés y las condiciones particulares de cada línea de crédito, los montos y plazos máximos se establecen en el **anexo No. 1** que hace parte integral de este reglamento.

Toda solicitud está sujeta al estudio, evaluación y aceptación de los descuentos por nómina. FODEOCCI se reserva el derecho a solicitar las garantías que considere las adecuadas.

A. LIBRE DESTINACIÓN:

1. CREDIEXPRESS.

Crédito para atender las necesidades inmediatas del asociado, hasta por \$ 1.000.000

2. ADELANTO DE PRIMA:

Crédito para pagar en la prima de junio o diciembre, sujeto a capacidad de descuento en primas. Se otorgan del 1 de marzo al 31 de mayo y del 1 de septiembre al 30 de noviembre.

3. LIBRE INVERSION:

Crédito de libre destinación, sujeto al resultado del estudio.

4. CLIENTE ANTIGUO:

Crédito de libre destinación para asociados con antigüedad superior a cinco (5) años continuos. Se puede usar una vez al año.

5. CREDITO PREAPROBADO:

Créditos aprobados por gerencia. Esta línea de crédito se crea con el fin de generar estrategias de colocación que puedan ser aprobadas directamente el gerente, cuyo criterio de aprobación debe estar enmarcado dentro de los siguientes ítems:

- a. Que el valor de su solicitud de crédito sea igual a la suma de sus aportes y ahorros permanentes.
- b. Que si el valor de sus ahorros y aportes permanentes no cubren el 100% de la nueva obligación se debe estimar un descubierto no mayor a un millón de pesos (\$ 1.000.000). el cual se puede calcular entre la suma de sus ahorros y aportes permanentes menos los saldos totales de sus obligaciones de créditos y servicios vigentes, el comité podrá aprobar bajo esta línea los créditos mayores a un

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

descubierto de \$ 1.001.000, es decir más de un millón y un peso, la gerencia analizara que créditos pasan a comité de crédito.

B. ENFOQUE SOCIAL CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA:

6. CALAMIDAD Y SALUD:

SALUD: Tu salud y la de tu familia (Grupo Básico) son lo primero, te prestamos para procedimientos de cirugía estética o gastos adicionales en: hospitalización, cirugía, exámenes especiales, maternidad, medicamentos, tratamientos odontológicos, laboratorio clínico especializado, vacunación complementaria, chequeo médico, salud oral especializada y servicios de óptica.

Es requisito presentar: Cotización o relación de gastos de hospitalización, historia clínica, o documentos que el comité de créditos pueda solicitar.

CALAMIDAD: Esta línea de crédito te ayuda a solventar calamidades domésticas, comprobadas con los respectivos soportes. Puede ser solicitado por cualquier asociado para atender circunstancias personales o familiares que configuren fuerza mayor o caso fortuito. Se tienen en cuenta únicamente como casos fortuitos o de fuerza mayor, los siguientes:

- Accidentes graves del Asociado o de un familiar a su cargo, siempre y cuando no estén amparados por ningún seguro.
- Enfermedad grave del Asociado o de algún familiar a su cargo, no atendida por un seguro médico.
- Siniestro por incendio, inundación, terremoto, asonada, etc., en su casa de habitación.
- Gastos de sepelio para los familiares a cargo del asociado, siempre y cuando no los cubra ningún seguro.
- Cirugías no cubiertas por la EPS.

Cualquier otra causa será estudiada individualmente por FODEOCCI, para demostrar las calamidades el asociado deberá presentar los documentos probatorios que determine la instancia de aprobación.

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

7. EDUCATIVO:

Crédito para financiar estudios de hijos, cónyuge y hermanos dependientes económicamente hasta 25 años; para estudios de secundaria, pregrado, postgrados e intercambio educativo. De igual forma se atenderán necesidades de capacitación en educación formal y no formal; talleres, cursos, diplomados y seminarios.

Se tiene como requisito la presentación del correspondiente soporte de pago el cual debe ser expedido por el establecimiento educativo.

8. SANEAMIENTO DE CARTERA.

Crédito para cancelar obligaciones, que se gira directamente al acreedor del asociado previa certificación y comprobación de las obligaciones.

9. VIVIENDA CONSUMO.

Crédito que pueden solicitar asociados con más de dos (2) meses de asociación a FODEOCCI.

El crédito para inmuebles deberá destinarse exclusivamente para:

- A. La cuota inicial de todo tipo de inmuebles y/o gastos relacionados con la compra de vivienda.
- B. La construcción de vivienda u otro inmueble sobre lote de propiedad del asociado solicitante o del cónyuge en caso de ser casado o padres en caso de ser solteros o hermanos.
- C. Reformas en inmuebles de propiedad del asociado o de su cónyuge. Los asociados solteros que vivan con familiares hasta el primer grado de consanguinidad podrán solicitar crédito para reformar el inmueble en el que habitan previo el cumplimiento de los requisitos estipulados en este reglamento. En primer grado de consanguinidad (padres) podrán solicitar crédito para reformar el inmueble en el que habitan previo el cumplimiento de los requisitos estipulados en este reglamento.
- D. Cancelación de hipoteca de inmuebles del asociado, cónyuge o padres (soltero), siempre y cuando la hipoteca sea en ocasión de la financiación de la compra
- E. Gastos de cierre:
 - Impuesto de Retención en la Fuente.
 - Gastos Notariales.

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

- Copias de Escritura.
- F. Gastos de registro, corresponden al registro de la escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos:
- G. Pagos de Impuestos referentes a la vivienda.

Para esta línea de crédito el asociado debe llevar 2 meses de antigüedad en la empresa y en el fondo.

PARÁGRAFO. Para tener derecho a este crédito se requiere:

- A. Para compra de inmuebles: Copia de la promesa de compraventa o certificado en los cuales, a juicio del Comité de Crédito, conste el compromiso de las partes para la adquisición del inmueble, como el certificado libertad y tradición del inmueble a comprar.
- B. Para la construcción en lote propio del asociado, su cónyuge o padres (soltero): Presupuesto de la obra a realizarse tanto de materiales como de la mano de obra; certificado de tradición del bien actualizado no mayor a 30 días de expedido; Licencia de Construcción; fotocopia del presupuesto de construcción.
- C. Para reformas en inmuebles propios, del cónyuge o del asociado soltero que viva con sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad (padres): Presupuesto de la obra a realizarse tanto de materiales como de la mano de obra; Certificado de tradición del bien actualizado no mayor a 30 días de expedido.
- D. Para la cancelación de hipoteca de inmuebles propios, del cónyuge o padres cuando el Asociado es soltero: Certificado de Libertad y Tradición con una expedición no mayor a un (1) mes; certificación del acreedor sobre el valor actualizado de la deuda.
- E. Para los otros conceptos de gastos relacionados con la vivienda, los soportes que demuestren el gasto a cubrir.

C. OTROS.

10. VEHICULO:

Línea destinada para financiar la compra de carro nuevo o usado y moto nueva, el monto máximo a financiar será del 90% para carro usados y 100% para vehículos nuevos, sin que este exceda 12 SMMLV para motos y 30 SMMLV para carro.

Requisitos:

- Antigüedad mínima como asociado de seis (6) meses.

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

- Garantía: Prenda del vehículo a favor de Fodeocci.
- Constituir póliza de seguro contra todo riesgo a través del convenio que tiene Fodeocci, en la póliza debe figurar Fodeocci como primer beneficiario, esta se renovará automáticamente cada año mientras exista la obligación financiera con el Fondo y la prenda del vehículo.
- Tener como mínimo en saldo a favor de aportes, el 25% del valor de la obligación.
- Paz y salvo de tránsito, soat y póliza contra todo riesgo.
- Para compra de carro usado la antigüedad máxima de este no debe superar los 5 años.

11. SERVICIOS Y MERCANCIAS

A través de esta línea se pueden aprobar todas las solicitudes de servicios por convenios, como también las ferias de compra de bienes y servicios en los mismos convenios o mediante las estrategias que implemente la administración en la colocación de créditos.

CAPÍTULO IV. GARANTÍAS

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE GARANTÍAS.

Las garantías que solicite FODEOCCI pueden ser personales, pignoraciones o garantía mobiliarias.

1. **GARANTÍA PERSONAL.** Se materializará con la firma en el pagaré del deudor y, de ser el caso, la del codeudor(es). Este tipo de garantía se caracteriza por ser quirografaria. En caso de ejecución estas garantías ocupan el quinto lugar en el orden de prelación de créditos.

La garantía personal puede ser únicamente la del deudor principal (asociado) o con la firma adicional de uno o varios codeudores.

El título en que se materializa la garantía personal es el pagaré.

En el pagaré, quienes lo suscriben autorizan a su empleador o pagador, para que en caso de retiro de la institución y/o desvinculación laboral descuento de su liquidación

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

definitiva de prestaciones sociales, vacaciones y demás valores a su favor en la empresa, los valores adeudados a FODEOCCI por cualquier concepto.

Con relación a la responsabilidad de un codeudor, legalmente se ha definido que es la persona que responde solidariamente por la deuda que adquiere un asociado con la institución. La función del codeudor es actuar como garante del cumplimiento de pago de la deuda. Cuando una persona firma como codeudor de otro, se convierte en responsable solidario de la deuda, por lo tanto, es su deber estar atento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del deudor.

2. GARANTIA PRENDARIA

Consisten en garantías de prenda sin tenencia sobre vehículos ya sea carro o moto. Requiere disponer de una forma de comprobar el valor comercial del vehículo, cuando es usado deberá presentarse el certificado de tradición y constituir los seguros que sean pertinentes.

El valor de garantía, es máximo del 90% para vehículo usado, 100% para vehículo nuevo. El valor comercial del vehículo será considerado el menor entre lo que certifique el seguro como valor asegurable y el que reporta Fasecolda. (Sin accesorios).

3. GARANTÍA MOBILIARIA.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013 ¹ las garantías mobiliarias son toda operación que tenga como efecto garantizar una obligación con los bienes muebles del garante.

FODEOCCI podrá aceptar garantías mobiliarias por todo derecho o contrato a los que las partes atribuyan valor económico.

El contrato de garantía mobiliaria debe hacerse constar por escrito privado entre el

¹ **ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Esta ley será aplicable a la constitución, oponibilidad, prelación y ejecución de garantías mobiliarias sobre obligaciones de toda naturaleza, presentes o futuras, determinadas o determinables y a todo tipo de acciones, derechos u obligaciones sobre bienes corporales, bienes incorporales, derechos o acciones u obligaciones de otra naturaleza sobre bienes muebles o bienes mercantiles.

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

garante y FODEOCCI. ²

Las garantías mobiliarias se registran en CONFECAMARAS y dicha inscripción en el registro tendrá vigencia por el plazo que se indique en el documento de garantía, prorrogable por periodos de tres años. En el evento de no especificarse al momento de constituir la garantía esta será de cinco (5) años. La garantía mobiliaria es oponible frente a terceros mediante su inscripción en el registro y tendrá prelación sobre aquella garantía que no aparece inscrita. El costo del registro de la garantía mobiliaria corre por cuenta del deudor.

4. OTRAS GARANTÍAS.

La Junta Directiva podrá contratar y ofrecer a los asociados garantías con Fondos de Garantías y pignoración de cesantías. El asociado asume los costos de esta garantía.

ARTÍCULO 10. AFECTACIÓN DE APORTES Y AHORROS A FAVOR DE LAS OBLIGACIONES CON FODEOCCI.

De conformidad con el Decreto Ley 1481 de 1998 artículo 16 inciso 2, los aportes sociales y los ahorros del asociado, quedarán afectados desde su origen a favor del Fondo de Empleados como garantía de las obligaciones, para lo cual FODEOCCI podrá efectuar las respectivas compensaciones.

Dependiendo de la calificación del riesgo de la operación de crédito, la afectación de aportes y ahorros podrá materializarse en un contrato de garantía mobiliaria.

Los aportes sociales y los ahorros son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferidas a otros asociados o a terceros.

Todo asociado, por el solo hecho de serlo, acepta sin ninguna restricción esta disposición legal.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

² *ARTÍCULO 3. Concepto de Garantía Mobiliaria y Ámbito de Aplicación. Las garantías mobiliarias a que se refiere esta ley se constituirán a través de contratos que tienen el carácter de principales o por disposición de la ley sobre uno o varios bienes en garantía específicos, sobre activos circulantes, o sobre la totalidad de los bienes en garantía del garante, ya sean estos presentes o futuros, corporales o, o sobre los bienes derivados o atribuibles de los bienes en garantía susceptibles de valoración pecuniaria al momento de la constitución o posteriormente, con el fin de garantizar una o varias obligaciones propias o ajenas, sean de dar, hacer o no hacer, presentes o futuras sin importar la forma de la operación o quien sea el titular de los bienes en garantía.*

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

ARTÍCULO 11. SANCIONES.

Cuando FODEOCCI compruebe por cualquier medio que el asociado destinó todos o parte de los recursos desembolsados para fines diferentes a los que autorizó o cuando no presente los soportes o garantías requeridas por FODEOCCI en los plazos establecidos para tal fin o que no cumplan con la obligación de actualizar la póliza de seguros que cubren el riesgo sobre las prendas o incumpla cualquiera de las condiciones contempladas en el reglamento o en la aprobación del crédito, se les podrá sancionar:

- a. Exigiendo la devolución inmediata del saldo insoluto del crédito otorgado.
- b. Suspender el uso del servicio, mientras se subsane la irregularidad o incumplimiento.
- c. Aplicando el régimen disciplinario establecido en el estatuto social.

Se aplicará el siguiente procedimiento: La gerencia informará por escrito al asociado sobre estos hechos de incumplimiento y le dará al asociado incumplido la oportunidad de presentar pruebas que demuestren que no ha incurrido en la(s) falta (s) que se le indican. Para este efecto se darán tres (3) días hábiles. En caso que las pruebas demuestren que si existe la falta se procederá a la suspensión hasta tanto el asociado subsane la falta.

En caso de mal uso de un crédito aprobado con destinación específica, el gerente presentará el asunto a la Junta Directiva para que se inicie el proceso disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO 11. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Las actuaciones de empleados, directivos, comités, asociados y las decisiones que se adopten, la información a que tenga acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución, cumpliendo con los requerimientos de la ley vigente.

	Reglamento de Crédito Otorgamiento	GARE. No. 02
		Versión 04
		Fecha: mayo 31 de 2022 Acta de Junta Directiva No. 266

ARTÍCULO 12. ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS.

Se considera como parte integral del presente reglamento de crédito el Manual para el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo diseñado por la institución.

ARTÍCULO 13. CONTENIDOS DEL REGLAMENTO E INTERPRETACION.

Los anexos a este reglamento en el que se establecen las condiciones particulares de cada línea de crédito, tales como tasas, plazos, requisitos, hacen parte integral de este reglamento.

Los casos no contemplados, las dudas en la interpretación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.

La actualización de este reglamento, en aquellos casos en que se trata de cuantías de límites fijados, expresamente por la ley, se actualizará automáticamente, sin que para tal efecto sea necesaria la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente reglamento deroga las disposiciones anteriores sobre la materia. Se aprueba el treinta y un (31) de mayo de dos mil veintidós (2022) y rige a partir de la fecha, según Acta de la Junta Directiva número 266.



Miriam Ariza Arango.
Presidente Junta Directiva



Wilson Conde López.
Secretario de la Junta Directiva